REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**ADIELA HERNANDEZ SABOGAL**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**
RADICACIÓN	**76001-31-05-003-2020-00391-00**

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla Siete del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.1941 del 27/08/2021 mediante la cual **MODIFICA EL NUMERAL 1º. Y 2. de** la Sentencia No.01 del 18/01/2021 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE **ADIELA HERNANDEZ SABOGAL**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	$1.000.000.oo
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	$1.000.000.oo
TOTAL	$2.000.000.oo

SON: **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.000.000.oo)** A CARGO DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES** y a FAVOR DE LA DEMANDANTE **ADIELA HERNANDEZ SABOGAL**

Santiago de Cali, Treinta de Marzo de Dos Mil Veintidós

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Rad. No. 76001-31-05-003-2020-00391-00
zvm

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria . Sírvase proveer. Santiago de Cali, Treinta de Marzo de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 577
Santiago de Cali, Treinta de Marzo de Dos Mil Veintidós

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.1941 del 27/08/2021 mediante la cual **MODIFICA EL NUMERAL 1°. Y 2. de** la Sentencia No.01 del 18/01/2021 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia..

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia No. 1941 del 27/08/2021 (Cdno. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 31/03/2022 EN EL ESTADO No. 46 .

SRIA._____

Rad. No. 76001-31-05-003-2020-00391-00
zvm